

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
SARMIENTO 877 - 7° PISO
C.P. 1041 - C.A.B.A
TEL 4370-2291 / 4370-2387
Mail: ag.oc@pjn.gov.ar

SELLAR CONFORME
LEY DE SELLOS CON \$
(SELLADO NACIONAL)

467

BUENOS AIRES, 4 DE OCTUBRE DE 2024

SEÑOR(ES) SIGMA COMPRESORES SA
AV. BELGRANO N° 615 P.8° DTO. C
C.P.: 1092 - C.A.B.A

T.E.: 25874007

ORDEN DE COMPRA N° 372/2024
EXPEDIENTE N° 1.415.978/2023
CONVOCATORIA: LICIT. PRIVADA 540/2024
DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024
APROBADO POR RES. ADM.GRAL 3.682/2024
DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2024
VTO. PLAZO DE ENTREGA: 60 DIAS HABILES

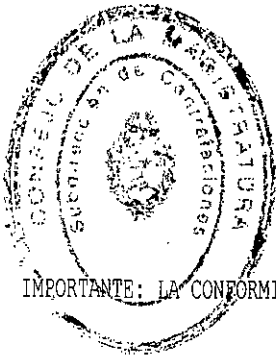
SIRVASE REMITIR A: DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
CON DOMICILIO EN: AVDA. PTE. R. SAENZ PEÑA 1190, 8° PISO (1035) CAP. FED.
LA PROVISION DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN:

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
1	1	Contratar las adecuaciones de la instalación termomecánica existente en el edificio sito en Sarmiento N° 877, C.A.B.A, dependiente de la Intendencia de los edificios del Consejo de la Magistratura de la Nación, a partir del mes de Octubre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si este fuera posterior- y por un plazo de sesenta (60) días hábiles, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones.	103.000.000,00	103.000.000,00
2	1	Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con atención diaria de la instalación termomecánica central, existente en el edificio sito en Sarmiento N° 877, C.A.B.A, dependiente de la Intendencia de los edificios del Consejo de la Magistratura de la Nación, a partir del mes de Octubre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si este fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones.	43.200.000,00	43.200.000,00
		IMPORTE MENSUAL: 3.600.000,00		
		IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:		146.200.000,00
				NETO
		SON: PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL		
		ORGANISMO SOLICITANTE: =====		
		DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, AV. PTE, RO- QUE SAENZ PEÑA N° 1190, PISO 8°, C.A.B.A TEL. 4379-1743/1748 EMAIL. dij.intendencia@pjn.gov.ar		
		IMPORTANTE: =====		
		EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION TENDRA LA POTES- TAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA A SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISION O RESOLU- CION Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ESTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES)		

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$									
			UNITARIO	TOTAL								
		SUPERVISION DE LA PRESTACION: ===== LA SUPERVISION DE LA PRESTACION ESTARA A CARGO DEL ARQ. ENZO F.GAETA HORARIO: 7:30 A 13:30 HS TELEFONO: 4379-1743/1748 EMAIL. dij.intendencia@pjn.gov.ar o enzo.gaeta@pjn.gov.ar NOTA: CON LA PRESENTACION DE FACTURAS, EL ADJUDICATARIO DEBERA ACREDITAR SU SITUACION IMPOSITIVA ANTE LA A.F.I.P. MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION, Y PRESENTAR, DE POSEER, LOS CERTIFICADOS DE EXENCION IMPOSITIVA SOBRE LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS, I.V.A. O SISTEMA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES QUE PUDIERAN PROCEDER AL MOMENTO DE LOS RESPECTIVOS PAGOS. FACTURACION: NO SE DARA CURSO A LA FACTURACION QUE NO SE PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACION DE RECEPCION DEFINITIVA, LA QUE DEBERA SER OTORGADA POR FUNCIONARIO, CON SELLO ACLARATORIO Y ANTEPONIENDO A LA LEYENDA "PROVISION PRESTADA DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCION Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCION DEFINITIVA (RES. C.S.J.N. NRO. 151 Y 543/90). LA/S MISMA/S DEBERA/N SER PRESENTADA/S EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION DE ADMINIST.FINANCIERA, SITA EN LA CALLE SARMIENTO 877 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL. IVA: A LOS EFECTOS DE SU FACTURACION, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEBERA SER CONSIDERADO IVA NO ALCANZADO. GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: SI EL IMPORTE DE ESTA O/C SUPERA LA SUMA DE \$ 1.000.000- DEBERA REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA LA PERTINENTE GARANTIA DE ADJUDICACION POR EL 10% DEL MONTO ADJUDICADO (RESOL.CM Nro. 254/2015 Y MODIFICATORIAS). LA MISMA DEBERA CONCRETARSE: HASTA LA SUMA DE \$3.000.000- EN EFECTIVO O MEDIANTE PAGARE A SOLA FIRMA, LA QUE DEBERA ESTAR CERTIFICADA POR ENTIDAD BANCARIA A MENOS QUE DICHO DOCUMENTO HUBIERA SIDO SUSCRITO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL QUE EXIGIERA LA ACREDITACION DE LA IDENTIDAD Y VINCULO CON LA EMPRESA POR PARTE DEL FIRMANTE. EL IMPORTE FALTANTE, HASTA CUBRIR EL REQUERIDO 10% SE PODRA COMPLETAR MEDIANTE AVAL O POLIZA DE CAUCION (CON FIRMA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PUBLICO) O FIANZA BANCARIA. LA RUBRICA DEL ESCRIBANO DE AMBITO PROVINCIAL, CERTIFICANTE DE LAS FIRMAS DE LA POLIZA DE CAUCION, DEBERA ENCONTRARSE LEGALIZADA POR EL COLEGIO DE ESCRIBANO DE LA JURISDICCION. SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE HA ESTIPULADO EL PAGO ANTICIPADO DE LA PROVISION O PRESTACION, DEBERA SER EXTENDIDA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO. LA DOCUMENTACION ARRIBA CITADA DEBERA SER INGRESADA DENTRO DE LOS 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESCISION CONTRACTUAL. EL SIGUIENTE GASTO SERA APROPIADO A LA/S CUENTA/S: <table><tr><td>05010000 010002 3 3 300000 11.3</td><td>113.800.000,00</td></tr><tr><td colspan="2">DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2024.</td></tr><tr><td>05010000 010002 3 3 300000 11.3</td><td>32.400.000,00</td></tr><tr><td colspan="2">DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025.</td></tr></table>	05010000 010002 3 3 300000 11.3	113.800.000,00	DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2024.		05010000 010002 3 3 300000 11.3	32.400.000,00	DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025.			
05010000 010002 3 3 300000 11.3	113.800.000,00											
DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2024.												
05010000 010002 3 3 300000 11.3	32.400.000,00											
DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025.												



Maria Sol Castro
SUBDIRECCION GENERAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido
por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la
Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus
modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

Sres. _____

Calle _____

DEVOCAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

SIGMA COMPRESORES S.A.

Reng	Descripción	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
1	Contratar las adecuaciones de las instalación termomecánica existente en el edificio sito en Sarmiento N° 877, CABA, dependiente de la Intendencia de los edificios del Consejo de la Magistratura de la Nación, a partir del mes de Agosto de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por un plazo de sesenta (60) días hábiles, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. COSTO UNICO \$103.000.000 Ciento tres millones -	\$ 103.000.000 - Pesos Ciento tres millones -	\$ 103.000.000 - Pesos Ciento tres millones -
2	Contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con atención diaria de la instalación termomecánica central, existente en el edificio sito en Sarmiento N° 877, CABA, dependiente de la Intendencia de los edificios del Consejo de la Magistratura de la Nación, a partir del mes Agosto de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. COSTO MENSUAL \$3.600.000 tres millones seiscientos -	\$ 3.600.000 - Pesos tres millones seiscientos mil -	\$ 43.200.000 - Pesos Cuarenta y tres millones doscientos mil -

CELESTINO
KARINA V. HERNANDEZ
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

284

2000



Costo Total (N° y letras)	Son Pesos <u>ciento cuarenta y seis millones doscientos mil, final</u> <u>IVA Includo - \$146.200.000 - final IVA Includo</u>
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos <u>/</u>
ORGANISMO SOLICITANTE DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, AV. PTE . ROQUE SAENZ PEÑA N° 1190, PISO 8°, C.A.B.A., TEL. 4379-1743/1748, E-MAIL: DIJ.INTENDENCIA@PJN.GOV.AR LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. VALOR DEL MÓDULO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN C.M. N° 96/24 LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME LO INDICADO EN EL ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES. IMPORTANTE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).	


DEVORÁ S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ACTIVIDADES -
285

8

91.3



DI VOJAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 14-15970 / 23

PROCEDIMIENTO: ARTS. 25 y 26 (LICITACIÓN PRIVADA) APARTADO 1, A) Y APARTADO 2, A) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOL. N° 254/15 y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCION N° 77/18 y SUS MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

LICITACIÓN PRIVADA N° 540 / 24

OFERENTE

DOMICILIO: Av. Belgrano 615. P8C
CABA

TELÉFONO: 112587-4004

CUIT: 114189-6605
Cuit 30708986638

CORREO ELECTRONICO:

policienti.p.e.juridic.com

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, HASTA DÍA 11 DE JULIO DE 2024 A LAS 11:00HORAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, EL DÍA 11 DE JULIO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS.

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

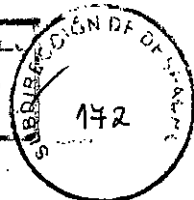
Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".

APERTURAS -
286

100-100



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓNMELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO N° 12

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES

PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE; Y/O
ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS

Procedimientos centralizados

EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA DETALLADO EN
EL ARTÍCULO 1° DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN LA PLANILLA DE
COTIZACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES.ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y
DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de la provisión, colocación y adecuaciones de la instalación de aires acondicionados y/o instalaciones termomecánicas se establece en el Anexo a las Cláusulas Particulares, contados desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra

El servicio de mantenimiento de/los equipos cuya contratación constituye el objeto del presente procedimiento deberá ser prestado en el periodo indicado en la "Planilla de Cotización" que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación -o desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior-

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de los plazos "total" y/o "parciales y secuenciales" estipulados para la ejecución de la encomienda, dará lugar a las penalidades y/o multas que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, las Especificaciones Técnicas y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

222

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el Anexo a las Cláusulas Particulares, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada, mencionando el número de procedimiento de referencia.

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el Anexo a las Cláusulas Particulares y en el plazo establecido en el mismo, mencionando el número de procedimiento de referencia.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es -mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Servicios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos dispuestos en el apartado 3 del Anexo de la Resolución N° 77/18 y modificatorias de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas ni ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

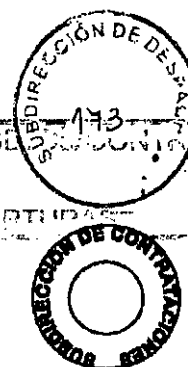
10
R.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 12

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:

3.1 La documentación que acredite contar con un profesional matriculado o habilitado ante la empresa distribuidora de gas por los organismos o autoridades de aplicación competente, como así también la inscripción del responsable técnico, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, presentando la constancia de la matrícula habilitante vigente.

El profesional requerido será el único responsable del correcto y seguro funcionamiento de la instalación objeto del presente servicio.

3.2 En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

3.3 Los catálogos y especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos, donde se puedan verificar las características técnicas y se certifique el nivel de eficiencia energética de cada modelo propuesto, conforme lo requerido en las Especificaciones Técnicas.

3.4 La documentación que acredite de que se trate del fabricante de los bienes ofrecidos, representante oficial del fabricante, o agente autorizado para la comercialización e instalación de los equipos ofrecidos; o bien una declaración jurada, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

3.5 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.6 La constancia de visita.

3.7 Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) Anexo A del presente Pliego.

3.8 La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el Anexo B del presente Pliego.

3.9 Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen -Anexo A-

3.10 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

900 2

3.11 Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado y/o adjudicado.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato
3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
4. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

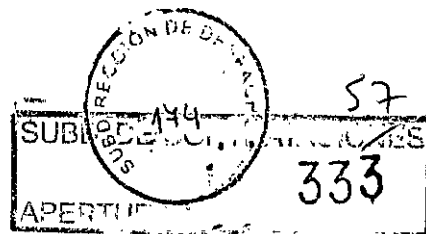
Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA DEL ORIGINAL

MELINA L. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 12

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;

Cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

- d) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
- e) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.
- f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de

100

ptar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 10°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Quando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Servicios intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (artículo N° 104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (artículos N° 112 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones. Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 62 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el artículo N° 5 del Anexo aprobado por

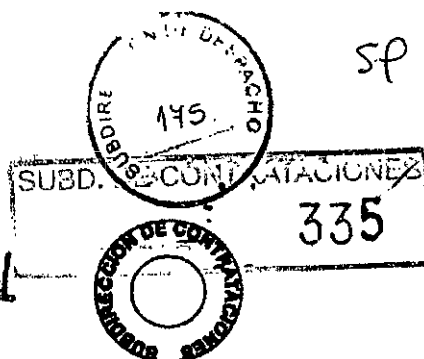
11
8. 11



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MELINA M. LAGANI
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ES COPIA DEL ORIGINAL



ANEXO N° 12

Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de Impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$ 200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJN-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtía".

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo N° 6, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el artículo N° 5 del Anexo aprobado por Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc 1 del reglamento de contrataciones).

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el Anexo a las Cláusulas Particulares, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que -en su momento- pueda/n ser designado/s en su reemplazo, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones termomecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los periodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.

2

1

1

SUBD. DE CONSTRUCCIONES
336
APERTURAS

- Inspección final para los trabajos de adecuación y/o provisión: esta inspección se hará con posterioridad a la recepción provisoria y será requisito ineludible para la recepción definitiva.

La inspección final se realizará una vez provistos e instalados los equipos, y comprobados que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.

- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que —con motivo de la ejecución del contrato— pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación — Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N°

10. 3

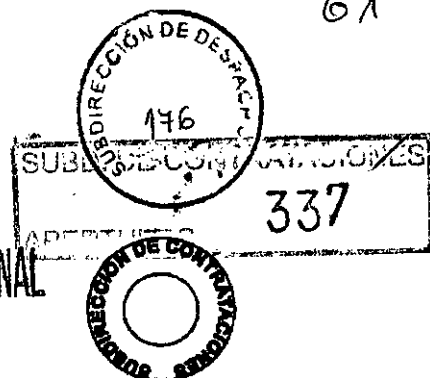




CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MELINA M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 12

877. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que -sobre el mismo tema- pudieran emanar de los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/98, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-.

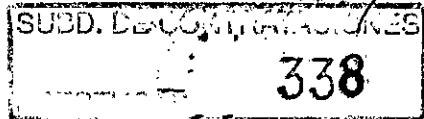
A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

100





Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 677, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa sin estros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista -en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3 - Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que -directa o

2013

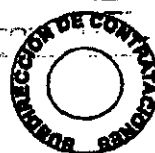




CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



339

ANEXO N° 12

Indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida- La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes -a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.1. Recepción definitiva de la provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire y/o los trabajos de adecuación de la instalación termomecánica -según lo requerido en las Especificaciones Técnicas-.

Una vez efectuados los trabajos se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva, y será "parcial" en cada caso -provisión y colocación, y/o tareas de adecuación- respecto de la totalidad de la orden de compra.

A los efectos de otorgar la conformidad definitiva de los trabajos se procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación. Para ello, la supervisión se reserva un plazo de hasta diez (10) días contados a partir de la recepción provisoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la provisión o adecuación de más de un equipo, instalación, etc., se autorizará el otorgamiento de recepciones parciales, a medida que se concrete la ejecución y/o entrega.

15.2. Recepción definitiva del servicio de mantenimiento.

Teniendo en cuenta el tipo de prestación -servicio de mantenimiento- en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisionales, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" -que coincidirá con el último mes de

64-13



prestación del servicio-, siempre y cuando no medie observaciones al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo N° 16 de las presentes cláusulas particulares -acta de traspaso-.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y se formalizará mediante la suscripción de un acta, con el representante de la firma contratista y de la persona de la Intendencia que tiene a su cargo la supervisión de las tareas.

A tal fin, la Supervisión quedará -asimismo- facultada para solicitar la asistencia de un técnico asesor del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el Anexo a las Cláusulas Particulares. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, a los treinta (30) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos de adecuación de la instalación termomecánica resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo N° 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. C.M. 254/15 y sus modificatorias. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se verifica un avance mínimo establecido en el Anexo a las Cláusulas Particulares sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del ítem.

A los efectos de establecer el avance mínimo se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{100}{\text{Meses de obra}}$$

Meses de obra

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que

100





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MELINA M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
341



ANEXO N° 12

rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

ARTÍCULO 17°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Cuando el Contratista no cumpla los plazos establecidos o exista una variación negativa en lo ofrecido respecto de las calidades y cantidades de los materiales, insumos, elementos de trabajo, mano de obra, entre otros aspectos de la contratación, se descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que se regularice el servicio o realización de los trabajos especificados.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

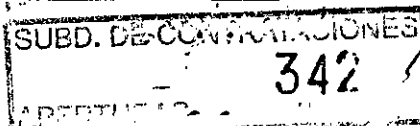
- Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 10% de la facturación mensual.
- Segunda multa (4 reclamos totales acumulados): 15% de la facturación mensual.
- Tercera multa (5 reclamos totales acumulados): 20% de la facturación mensual.
- Cuarta multa (6 reclamos totales acumulados): 25% de la facturación mensual.
- Quinta Multa (7 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el Artículo N°147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo

200





de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 18°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realice las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviere interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía por los trabajos de provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire y/o los trabajos de adecuación de la instalación se establece en el Anexo a las Cláusulas Particulares, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

En cuanto al servicio de mantenimiento por estar sujeto a las condiciones estipuladas (v.gr. supervisión de la prestación con inspección final y acta de traspaso -que pone fin a

900

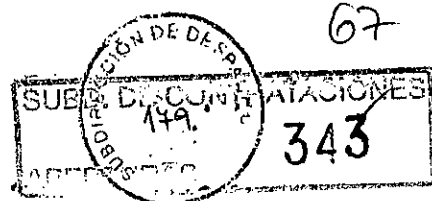




CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 12

la relación contractual-) una vez otorgada la recepción definitiva total, el contratista no estará obligado a extender una garantía del mantenimiento otorgado. Consecuentemente, luego del vencimiento del plazo contractual, otorgada la recepción definitiva y suscripta el acta de traspaso el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de penalidades por tareas incumplidas, en cuyo caso la devolución -total o parcial- se practicará una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran -relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

16/10/23

Firmado digitalmente por: CAMPI
Juan Ignacio
Fecha y hora: 10.11.2023 19:35:55 15

100

100

100

100



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVIDAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACION



344

ANEXO A LAS BASES REGULARES

OBJETO: Adecuaciones y Servicio de Mantenimiento Integral, Preventivo y Correctivo con atención diaria de la instalación termomecánica.

DEPENDENCIA: Consejo de la Magistratura.

DIRECCIÓN: Sarmiento n° 877 -C.A.B.A.-

• ARTICULO N° 1.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será el indicado a continuación:

REGLON 1: "Adecuación en la Instalación Termomecánica", a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, si éste fuera posterior y por un periodo de 60 días hábiles.

REGLON 2: "Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con atención diaria de la Instalación Termomecánica", a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, si éste fuera posterior.

La contratación deberá realizarse por grupo de renglones N° 1 y N° 2 a la misma empresa.

• ARTICULO N° 2.- VISITA AL EDIFICIO.

La visita se realizará:

- Hasta el último día hábil anterior a la apertura de las ofertas.
- La dirección del edificio a visitar es: calle Sarmiento n° 877 -C.A.B.A.-
- La visita deberá coordinarse con: Sr. Nahuel Reyes Gerosi, al teléfono: 4379-1743/1748, de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 hs.; o bien, al e-mail: dii.intendencia@pin.gov.ar o 20353673034@pin.gov.ar

• ARTICULO N° 3.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

- Lugar de presentación de las consultas por escrito: Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, sita en Sarmiento n° 877, 6° piso -C.A.B.A.-, en el horario de 7:30 a 13:30. Mail: ag.mantenimiento@pin.gov.ar
- Plazo para realizar las consultas: hasta tres (3) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE

1000



• **ARTICULO N° 5.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.**

Las ofertas deberán contener:

- La documentación que acredite que el oferente cuenta en su plantel con personal matriculado y habilitado por el Consejo correspondiente según su especialidad y aprobado por el ente correspondiente según su Municipio o Provincia, con el pago al día del o los aranceles correspondientes; ejemplo:
 - a) Consejo de Ingeniería Mecánica y Electricista (COPIME) o Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC) con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, matrícula al día y pago del canon habilitante anual como Representante Técnico (Disposición 1432DGF y CO/2014 y Rectificatoria Disposición N°21/DGF y CO/2015), o colegiado de la provincia de Buenos Aires de corresponder inspección y su estado si está activo.
- Los catálogos y especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos, donde se puedan verificar todas las características, conforme lo requerido en las Especificaciones Técnicas.
- Debido a la complejidad técnica de las instalaciones termomecánicas los oferentes deberán adjuntar a su oferta un listado detallado de al menos tres (3) constancias de antecedentes de servicios de mantenimiento efectuados en los últimos cinco (5) años, de complejidad similar, con constancia escrita y certificada de los mismos y cualquier otro elemento de juicio que demuestre la capacidad técnica, idoneidad y la responsabilidad de la firma.

• **ARTICULO N° 11.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La supervisión de la prestación estará a cargo del Arq. Enzo F. Gaeta.

Para contactarse con la Supervisión deberá comunicarse de lunes a

viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, al teléfono: 4379-1743/1748;

e-mail: dii.intendencia@pin.gov.ar o enzo.gaeta@pin.gov.ar

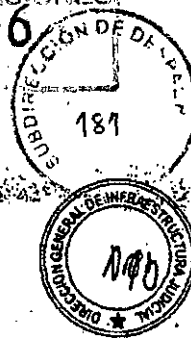
• **ARTICULO N° 15.- FACTURACIÓN Y PAGO.**

Las facturas y remitos se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, en la siguiente dirección: Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración Financiera, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de recepción.

Los pagos parciales para el "Renglón 1. Adecuación en la Instalación termomecánica". Se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30)

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



días sólo si se verifica un avance mínimo de 25% sobre el total de los trabajos previstos. El monto a facturar no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del renglón.

ARTICULO N° 19.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía por los trabajos previstos en el "Renglón n° 1. Adecuación en la instalación termomecánica" tendrá vigencia hasta la finalización del contrato.

Devora S. Escobar
DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

[Signature]
A. J. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

2000

100

100



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Adecuaciones y Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la Instalación Termomecánica
DEPENDENCIA: Administración General del Poder Judicial de la Nación
DIRECCIÓN: Sarmiento N°877 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. COTIZACIÓN

La cotización será presentada en los renglones detallados a continuación:

RENGLÓN 1: Adecuaciones en la Instalación Termomecánica existente en el edificio sito en Calle Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Las tareas de adecuaciones especificadas en el RENGLÓN 1 podrán realizarse en simultáneo con las de Servicio de mantenimiento correspondiente al RENGLÓN 2; coordinando en todo caso su realización entre la Contratista y la Supervisión de los trabajos.

RENGLÓN 2: Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con atención diaria de la Instalación Termomecánica central existente en el edificio sito en Calle Sarmiento N°877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

La adjudicación se realizará por grupos de renglones:

- Grupo RENGLÓN 1-RENGLÓN 2

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

1. Instalaciones termomecánicas centrales frío-calor

SISTEMA 1

• Plantas generadoras

- Máquina enfriadora condensada por agua (frío solo)

con su respectivo tablero eléctrico de comando y control

Ubicación: 3° Subsuelo, Sala de máquinas

Marca: Carrier; Modelo: 30 HXE 175; Capacidad: 175TR; dos circuitos

Refrigerante R-134

- Torres de enfriamiento (ubicación: Azotea, sector Contrafrente)

1. Marca: Cold Drop; Modelo: CD2121/9; Capacidad: 180TR

Caudal: 11m³/h; Contrapresión tobera: 3,35 mcá; Motor: 7,3HP

2. Marca: Towerton; Modelo: TH040 (Instalación: 2003)

- Calderas existentes (ubicación: 3° Subsuelo, Sala de máquinas)

Marca: Niagara; Capacidad: 213.000 kcal/h cada una

Cantidad: 2; Capacidad total: 426.000 kcal/h

JUAN L. CAMB
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Handwritten signature

• Otros elementos de las instalaciones centrales

- Bombas centrífugas (ubicación: 3° Subsuelo, Sala de máquinas):

- Bombas de Torre: Cantidad 2

Marca: IRUMA, Modelo 5x4x6, Caudal: 125 m³/h; Contrapresión: 36 mca

Motor: marca WEG, Modelo W/22; 5x350v; 41,8Amp; 22kW (30HP)

- Bombas primarias: Cantidad 2

Marca: TROMBA, Modelo RTL 6003

Motor: marca CZERWENY, Tipo 1A1.132S4, V.380 A.11,3

- Bombas secundarias de Zona: Cantidad 3 (Norte, Sur, Cabina)

Marca: TROMBA, Modelo RTL 4005

Motor: marca CZERWENY, Tipo 1A1.132S-4, Modelo, 60034/1

Potencia: 5,5kW; 3x380v

- Tanques intermedios (Cantidad: 2, ubicación: 3° Subsuelo, Sala de máquinas)

- Tableros de comando y control (ubicación: 3° Subsuelo, Sala de máquinas)

• Cabina de tratamiento (ubicación: 3° Subsuelo, Sala de máquinas)

Alimenta sistema de conductos y rejas desde 1°SS hasta 5° piso.

- Turbina: A27.1.3 DADL, 13 N°C13391

- Motor: marca Comadi; Potencia: 10 CV, 3x380v, 1440 RPM

• Equipos fan-coil

Cantidad: 91

Marca: Sempere; Modelo: "S"

Ubicaciones: En 1°SS y desde PB hasta 12° piso. En 2° piso, solo en frente.

Zonificaciones: Frente y Contrafrente

• Cables, aislaciones, válvulas, elementos de control, conductos, rejas, difusores.

SISTEMA 2

• Plantas generadoras (instalación: 2021)

- Máquinas enfriadoras condensadas por aire frío-calor

con su respectivo tablero eléctrico de comando y control

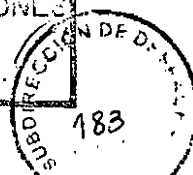
Ubicación: Azotea

Marca "Tadiran"; Modelo TC-SS35; Capacidad: 10 TR cada una

Cantidad: 2; Cap. Total: 20 TR

Refrigerante R410

lux



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COMPRA FIEL DEL ESTADO



- Máquina enfriadora condensada por aire frío-calor (Ubicación: Azotea)

Marca "Midea"; Modelo MC-SS130-RN1L-AR1;

Capacidad: 37TR - Refrigerante R410

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

▪ Otros elementos de las instalaciones centrales

- Bombas secundarias (hacia serpentina); cantidad: 2 (una es reserva de la otra)

Marca: Tromba; Modelo: RTB N SP 2001; Caudal: 25m³/h; H: 15mca

Motor. Marca: WEG; 2,2kW (3HP); 3x380; 4,66 Amp.

▪ Cabina de tratamiento (ubicación: Azotea)

Alimenta sistema de conductos y rejas desde 6° piso hasta 12° piso.

- Motor: 3x380v; 18,5kW (25HP); Marca: WEG; Modelo: W22XnC; 1470 RPM

- Variador de velocidad

▪ Caños, aislaciones, válvulas, tableros y elementos de control, conductos, rejas, difusores.

II. Instalaciones de ventilación

- Ventiladores centrífugos (ubicación: 3° Subsuelo, Sala de máquinas)

- Marca: Ciarrapico. 13892

- Motor: trifásico; Potencia: 4,4HP; 1450 RPM

Cantidad: 2: uno es para la Sala de máquinas y otro para la Sala de Medidores.

- Extractor para Baños

Ubicación: Azotea; Marca: Ciarrapico, C 13 3 86

Motor: trifásico; Marca: Corrad; Potencia: 3CV; 1410 RPM

3
JUAN I. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

293



III. Equipos individuales de unidades separadas

Nº	Piso	Oficina / Sala	Tipo de equipo individual	Marca	Capacidad nominal (kcal/h)	Frio solo (FS) / Frio/calor (FC)
1	9º	Administración General (Frente)	Split de pared	Fedders	6.000	FC
2	8º	Subdirección de Despacho (Frente)	Split de pared	Comfortmaker	3.000	FC
3	11º	Secretaría de Asuntos Jurídicos (Frente)	Split de pared	York	3.000	FC
4	12º	Comisión de Preadjudicaciones (Contrafrente)	Split de pared	Comfortmaker	3.000	FC

[Handwritten signature]

1944

1944

1944



75

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

COPIA DEL ORIGINAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR****3.1 RENGLÓN 1. ADECUACIONES DE LA INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA**

El Contratista realizará los trabajos que se detallan a continuación, con provisión de materiales, mano de obra e insumos especificados, como así también la provisión de todos aquellos elementos complementarios que a pesar de no estar explícitamente indicados, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

Para las instalaciones eléctricas correspondientes, la contratista deberá contemplar todo aquel elemento que se considera indispensable para el buen funcionamiento de las instalaciones, incluyendo en caso de ser necesaria la apertura de canaletas de muros, empotramiento de grampas, cajas y demás trabajos como la provisión y colocación de cañerías de hierro rígido, boquillas, conectores, cajas de conexión, etc., y en general todos los elementos que integran la cañería eléctrica.

Al finalizar las tareas, la Contratista deberá informar un informe final firmado por los responsables técnicos, con el detalle de los trabajos realizados, indicando fecha y descripción del proceso y los resultados de las tareas, y asimismo exhibiendo fotos a color comparativas (antes-después).

3.1.1. Automatización de arranque y detención del circuito de acondicionamiento por conductos de PB a 5° piso, relativo a la cabina de tratamiento de aire ubicada en el 3° subsuelo.

- Previo a la ejecución del trabajo se deberá presentar la documentación con las características técnicas de los elementos a proveer y los planos con los circuitos eléctricos a ejecutarse. Los mismos deberán ser aprobados por la Supervisión de los trabajos y no podrán superar los 15 días hábiles una vez recibida la respectiva orden de compra/adjudicación, no se instalarán sin su debida aprobación.
- Provisión y colocación de cableado de conexión entre el sistema de control de la máquina enfriadora marca Carrier y el contactor del motor de la cabina de tratamiento de aire ubicada en el 3° subsuelo.
- Provisión y colocación de cableado de conexión entre el sistema de control de la máquina enfriadora marca Carrier y los contactores de los motores de las bombas primarias ubicadas en el 3° subsuelo.
- Provisión y colocación de cableado de conexión entre el sistema de control de la máquina enfriadora marca Carrier y los contactores de los motores de las bombas de condensación ubicadas en el 3° subsuelo.

La contratista deberá realizar el cambio de contactores de la totalidad de los elementos a automatizar, de tal manera que permitan realizar dicha función mediante contactos auxiliares para el circuito de mando o control (cantidad: 5 contactores).

La programación horaria de los elementos será realizada por la Contratista y consensuada con la Supervisión.

3.1.2. Arranque suave y variador de velocidad para motores

- Previo a la ejecución del trabajo se deberá presentar la documentación con las características técnicas de los elementos a proveer. No podrá superar los 15 días

AG. JUAN L. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

23



hábiles una vez recibida la respectiva orden de compra/adjudicación, no se instalarán sin su aprobación.

- b. Provisión y colocación de un arranque suave para el motor de 7,6 HP de la cabina de tratamiento de aire ubicada en el 3° subsuelo.
- c. Provisión y colocación de dos (2) arranques suaves para los motores de las bombas primarias de la máquina enfriadora marca Carrier.
- d. Provisión y colocación de un variador de velocidad para la bomba secundaria que alimenta a la cabina de tratamiento de aire ubicada en el 3° subsuelo.
- e. Provisión y colocación de un tablero IP-65 para colocar los nuevos elementos detallados anteriormente. Se incluye el cableado de potencia y el de control. Está ubicado al lado del tablero de bombas de condensación. Tamaño mínimo: 50 x 40 x 25 cm. Tendrá tapa interna calada con rótulos de cada elemento. Poseerá un cooler de ventilación incorporado.

3.1.3. Control de temperatura del agua de torre

- a. Previo a la ejecución del trabajo se deberá presentar la documentación con las características técnicas de los elementos a proveer. No podrá superar los 15 días hábiles una vez recibida la respectiva orden de compra/adjudicación, no se instalarán sin su aprobación.
- b. Provisión y colocación de dos (2) acuestatos o termostatos para el agua de cada torre de enfriamiento, para mantener el agua de cada circuito acorde a la necesidad de funcionamiento. Dichos elementos deberán conectarse a los contactores que comandan el funcionamiento de los motores de cada torre de enfriamiento.

3.1.4. INSPECCIONES, PRUEBAS Y GARANTÍA

La supervisión de las tareas estará a cargo de la Intendencia de los edificios del Consejo de la Magistratura, quien verificará el cumplimiento por parte del Contratista en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas. Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la Supervisión, no pudiendo el Contratista comenzar tareas alguna sin la previa autorización de la misma.

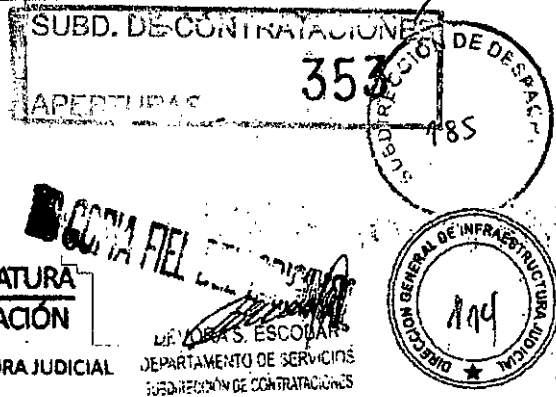
Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos por la Supervisión, esta podrá solicitar la colaboración del personal técnico del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

El Contratista deberá solicitar inspecciones a la Supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican seguidamente:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: esta inspección se hará con posterioridad a la recepción provisoria y será requisito ineludible para la recepción definitiva. La inspección final se realizará una vez culminados los trabajos de conformidad con el presente pliego de bases y condiciones a fin de comprobar que el funcionamiento de los elementos de la instalación se ajuste a lo especificado, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes.

Además se comprobará lo siguiente:

853



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

1. Si las instalaciones están completas en todos sus detalles, ya sean de materiales o equipos.
2. Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la Supervisión.
3. Si las aislaciones se encuentran bien ejecutadas y no presentan grietas o deterioros.
4. Si las superficies metálicas no presentan corrosiones y si las pinturas de terminación de los equipos no están deterioradas.
5. Se verificará si los distintos componentes de la instalación, no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de instalación.

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del Contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.

Durante el transcurso de los trabajos, la Supervisión podrá solicitar al contratista la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos y personal especializado y mano de obra, para el correcto desarrollo de las mismas.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Asimismo, el personal del Poder Judicial de la Nación efectuará las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

La garantía por los trabajos de adecuación de las instalaciones tendrá vigencia contando a partir de la fecha de la recepción definitiva de los mismos y hasta la finalización del periodo contratado para el Servicio de mantenimiento integral especificado en el RENGLO 2. La conformidad definitiva no libera a la Contratista de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos.

Durante el periodo de garantía indicado, la Contratista realizará tareas de mantenimiento preventivo y correctivo.

- a) **Preventivo:** Consiste en la realización de inspecciones y tareas periódicas tendientes a asegurar la conservación y correcto estado de funcionamiento de equipos y/o instalaciones relativas a las adecuaciones realizadas: limpieza, lubricación, control de funcionamiento, ajustes y regulaciones, detección de anomalías de funcionamiento (vibraciones, ruidos, calentamientos).
- b) **Correctivo:** Consiste en la realización de tareas tendientes a solucionar fallas de funcionamiento detectadas en el preventivo, o producidas en forma imprevista y advertida mediante reclamos efectuados por el usuario.

En caso de ocurrir alguna falla, rotura o desperfecto técnico sobre las adecuaciones realizadas, la Contratista será la única responsable de solucionarlos en el plazo establecido y sin compensaciones económicas, sino que serán reparados en concepto de garantía. Por su parte, aquellos elementos provistos que presenten cualquier tipo de falla o desperfecto, serán reemplazados por nuevos y sin uso, de idénticas características técnicas, quedando prohibido cualquier tipo de reparación. En tal sentido, estos elementos a reemplazar serán alcanzados por la respectiva garantía de los fabricantes y su recambio no generará gasto adicional alguno para el Poder Judicial, siendo el Contratista el único que absorba cualquier tipo de diferencia en los costos de reposición.

3.2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO

3.2.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

**ALFONSO T. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL**

102



Estos servicios de mantenimiento se dividirán en:

- a) **Correctivo:** Consistirá en efectuar aquellos trabajos que se presenten durante el plazo contractual previsto, con provisión de materiales y mano de obra y cualquier otro que aunque no esté explícitamente indicado sea necesario para el normal funcionamiento de las instalaciones.
- b) **Preventiva:** Consistirá en efectuar visitas periódicas y trabajos predeterminados, destinados a conservar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento. Cada quince (15) días, como mínimo, se realizará un control del funcionamiento de elementos de control y seguridad; reparación de pérdidas, lubricaciones, limpieza de filtros y cualquier otro trabajo que sea necesario efectuar y que se aprecie en dicha visita o bien sea comunicado por la Intendencia respectiva.
- c) **Integral:** Comprende la totalidad de los materiales y mano de obra idónea necesarios para garantizar la continuidad del funcionamiento de todos y cada uno de los componentes que conforman a los equipos y sus instalaciones junto a sus vicios ocultos, a fin de lograr el rápido restablecimiento de los mismos en caso de falla o avería, mediante la reparación o reemplazo de dichos componentes, en el menor tiempo posible, cualquiera fuera la causa del desperfecto. Esto no implica en particular el cambio de equipos totalmente a nuevo de fábrica de: unidades de tratamiento de aire, manejadoras de aire, generadores de agua caliente y/o vapor, máquinas enfriadoras, unidades terminales individuales o centrales de intercambio térmico descritas en el Artículo "Descripción de las instalaciones", sino solamente de todos sus componentes y elementos constitutivos, como así también de todos los tramos de cañerías, aislaciones, coberturas, accesorios y válvulas de todo tipo que presenten puntos de fuga por corrosión o esfuerzos internos o externos, a fin de garantizar la continuidad de funcionamiento de las instalaciones.

3.7.2. CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Sin perjuicio de todos aquellos deberes y obligaciones que el adjudicatario deberá cumplir conforme lo regulado en el presente pliego de bases y condiciones, el mismo tendrá a su cargo las siguientes:

REGLÓN 2: SARMIENTO N° 877 - INSTALACIÓN CENTRAL

Durante la prestación del servicio de mantenimiento, la Adjudicataria deberá realizar al menos dos (2) visitas mensuales en la cuales realizará todos los controles y tareas de mantenimiento indicados por los fabricantes de los equipos de la instalación, que sean necesarias para asegurar la correcta conservación y funcionamiento de los citados equipos.

A tal efecto, la Contratista confeccionará y presentará una planilla con el plan de trabajos y revisiones a realizar mensualmente como se indicara a continuación en el presente apartado.

Además prestará asesoramiento técnico sobre los distintos aspectos que tengan relación con la correcta operación de las calderas y la máquina enfriadora (con sus controles y su sistema de condensación), cuando sea requerido por la Intendencia del Edificio.

Cada una de las visitas mensuales será asentada en el libro de novedades, donde se detallarán los trabajos efectuados y las condiciones de la instalación.

Será requisito presentar un informe mensual en el libro de novedades para otorgar la conformidad del servicio.

Todas las tareas indicadas en este artículo se realizarán inicialmente y todas las veces que sea necesario durante la duración del presente servicio para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación de acuerdo a sus fines.

El plan de trabajos para realizar estas tareas deberá acordarse con la Intendencia del edificio y bajo supervisión de personal designado por la misma.

[Firma]

100





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA
DIGNORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Sin perjuicio de todos aquellos deberes y obligaciones que el adjudicatario deberá cumplir conforme lo regulado en el presente pliego de bases y condiciones, el mismo tendrá a su cargo la siguiente rutina de mantenimiento:

Al inicio del servicio de mantenimiento:

- Revisión y reacondicionamiento de todos los componentes de la máquina enfriadora de líquidos, de acuerdo con las tareas previstas en el manual de mantenimiento de fábrica y efectuando cualquier otra que, aunque no esté expresamente indicada, sea necesaria para dejarla en perfecto estado de funcionamiento, para la siguiente temporada estival.

Está comprendido en estos trabajos, el cambio de todos aquellos elementos defectuosos por repuestos nuevos originales de fábrica. A continuación se describen los elementos mínimos que la Adjudicataria deberá proveer/reemplazar a fin de realizar estos trabajos:

- Reemplazo de los filtros de aceite del compresor y de los circuitos.
- Reemplazo de los filtros cerámicos.
- Reemplazo de las dos (2) válvulas de retención de los compresores.
- Reemplazo total del aceite lubricante.
- Ajuste de la carga de gas refrigerante de las máquinas enfriadoras.

Cada 15 días:

- **Máquinas enfriadoras:** se procederá a efectuar una revisión, ajuste, regulación y limpieza general del equipo y sus elementos de comando, control y seguridad, correspondientes a las tareas propias de mantenimiento preventivo y correctivo que prevé el manual de la firma fabricante. Por tal motivo la Empresa contratista mantendrá en la Sala de Máquinas una copia del mismo, en idioma castellano, a disposición de la Intendencia del edificio o de cualquier otra autoridad del Poder Judicial de la Nación que lo solicite.
- **Torre de Enfriamiento:** Revisión y reacondicionamiento general para su correcto funcionamiento especialmente para evitar el desborde y las pérdidas de agua sobre la terraza, para disminuir el caudal de agua de reposición. Verificación del funcionamiento del control de capacidad.
- **Calderas y quemadores:** Se efectuará una revisión general y se verificará el funcionamiento de todos los elementos de comando, control y seguridad, ajustando o reparando aquellos que sean necesarios.
- **Equipos Fan coil individuales y cabinas de tratamiento:** Limpieza o cambio de filtros de aire y serpentinas, verificación de la correcta circulación del agua por las serpentinas, limpieza de las bandejas y cañerías de desagüe de condensado; control del funcionamiento de los motores y ventiladores, lubricación de cojinetes; control de funcionamiento de termostatos y válvulas motorizadas para la regulación automática de la temperatura de los locales. Verificación, ajuste o cambio de correas; revisión, limpieza y lubricación de todos los rodamientos.
- **Rejas y conductos:** La Adjudicataria deberá mantener todas las rejas y conductos de las presentes instalaciones perfectamente limpias y desobstruidas. En particular, desde el comienzo de la prestación del servicio y en forma progresiva, la Adjudicataria realizará la limpieza de todas las rejas de retorno del sistema. Del mismo modo se realizará la regulación de dichos elementos para obtener una distribución uniforme del aire y una correcta climatización de los ambientes tanto en frío como en calor.

ACORDADO EN CONSEJO
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

65

Cafeterías y tanques de expansión: El Adjudicatario controlará el correcto estado de las cafeterías, los tanques de expansión y sus aisladores, verificando la ausencia de pérdidas, reparando aquellas que se produzcan y descoldando y pintando cuando sea necesario.

Electrobombas: Revisión del estado de los cojinetes de motores y bombas, como así también de las empaquetaduras y de los bobinados de los motores. Se reemplazarán rodamientos ruidosos o deteriorados, se ajustarán prensaestopas y se reemplazarán empaquetaduras cuando sea necesario.

Válvulas y filtros: Se asegurará que todas las válvulas, incluso las motorizadas modulares, funcionen normalmente, que su cierre sea correcto y que cumplan con el cometido para el que fueron colocadas. Todos los filtros, ya sean de agua, gas o de aire, serán limpiados periódicamente o renovados de ser necesario.

Tableros eléctricos controles y protecciones: Se ajustarán todas las conexiones eléctricas para evitar el recalentamiento de las mismas. Todos los elementos de los tableros eléctricos de estas instalaciones serán revisados, ajustados y/o reacondicionados, reponiendo aquellos que se consideren defectuosos. Idénticas tareas se realizarán con los termómetros, termostatos, acuastatos, presostatos, manómetros, etc.

Pérdidas y pintura: De existir alguna pérdida en las cafeterías, se procederá a su reparación, incluso a reacondicionar sus aislaciones. Se procederá a mantener en perfectas condiciones la pintura de todos los elementos de estas instalaciones.

Al inicio de la temporada invernal:

- Se retirarán los quemadores para proceder al desarme y limpieza de los mismos.
- Limpieza de los tubos y del hogar de las calderas.
- Pruebas de funcionamiento de todas y cada uno de los elementos del quemador y los controles de las calderas.
- Remanido de los tubos de ser necesario.
- Verificación y/o reparación del circuito electrónico de comando, control y seguridad.
- Control de funcionamiento de válvulas motorizadas y termostatos del sistema de calefacción.
- Limpieza de filtros de aire de cabinas de tratamiento. Reemplazo de ser necesario.
- Limpieza de serpentinas y de bandeja de recolección de condensado.
- Reemplazo de correa del sistema de poleas de los ventiladores.

En temporada estival:

- Inicialmente y durante todo el periodo de prestación del servicio, la Adjudicataria realizará el vaciado súbito de las cafeterías para posibilitar su limpieza y enjuague por circulación de agua. Solamente podrá utilizar productos químicos detergentes no agresivos ni ácidos.
- Lavado químico del condensador de la máquina enfriadora con desincrustante ácido de base acuosa.
- Se deberá realizar recirculación continua del desincrustante durante 8 horas, baquetec de los tubos mediante cepillo de cerda dura y posterior recirculación de productos inhibidores por un mínimo de 4 horas. Las tapas de los cabezales de los condensadores deberán ser arandadas y pintadas mediante 3 manos de convertidor de óxido y 2 de anticorrosante.
- Se deberán reemplazar las juntas y la totalidad de los bulones de sujeción.
- Carga de gas refrigerante y/o aceite incongelable.
- Verificación de conexiones eléctricas, regulación de térmicos y control de enclavamiento de los tableros eléctricos.
- Regulación de presostatos y termostatos y térmicos.

[Firma manuscrita]



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVORA S. ESCOBAR

DEPARTAMENTO DE SER.

SUBDIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO



- Revisión general de los compresores de la máquina, con verificación de las presiones de alta y baja, control del amperaje tomado por los motores, control del nivel de aceite y de las conexiones eléctricas.
- Ajuste de los motores y ventiladores de la torre de enfriamiento, limpieza de la misma, control de funcionamiento de la válvula a flotante, reacondicionamiento del relleno y pintura total de la torre de enfriamiento.
- Prueba de funcionamiento a plena carga de la instalación de refrigeración. Puesta en marcha de la máquina enfriadora, bombas y torre con registro de todos los parámetros de funcionamiento: Consumo de los compresores y motores de bombas y torre. Presiones de alta y baja. Temperaturas de entrada y salida de agua enfriada. Temperatura de entrada y salida de agua de torre. Verificación de enclavamientos. Cualquier desvío respecto de los valores prefijados por el fabricante y/o respecto de los valores habituales para este tipo de instalaciones deberá ser corregido mediante las tareas de regulación que sean necesarias.
- Tratamiento del agua durante la prestación del servicio de mantenimiento.
- Limpieza de filtros de aire de cabinas de tratamiento. Reemplazo de ser necesario.
- Limpieza de serpentinas y de bandeja de recolección de condensado.
- Reemplazo de correas del sistema de poleas de los ventiladores.

Al finalizar el período estival:

- Verificación de todos los elementos y equipos del sistema de refrigeración y preparación para desafectarlos hasta la próxima temporada, de acuerdo a la secuencia establecida por el fabricante.
- Maniobra y prueba de funcionamiento de las instalaciones de calefacción.

PUESTA EN MARCHA DIARIA Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES

Todos los días hábiles en el horario comprendido entre las 8:00 y las 18:00, al menos un (1) operario, procederá a la puesta en marcha y control de las instalaciones, de forma tal de asegurar su funcionamiento antes de la entrada del personal, para lograr la climatización de los ambientes cuando comienza el horario de tareas.

Para el control del cumplimiento de lo antes expresado, el adjudicatario contará con un Supervisor general rotativo que será el responsable ante la Supervisión de la prestación correcta del servicio, por tal motivo la Empresa contratista presentará por escrito ante la misma, a la persona que se desempeñará en tal carácter, indicando todos los datos personales, estudios cursados y experiencia en trabajos similares efectuados.

Dicho Supervisor asesorará también, al personal a su cargo que atenderá los equipos, sobre los controles que deben efectuarse para evitar desperfectos, más allá de los comunes y normales para este tipo de instalaciones.

Durante el funcionamiento, el personal efectuará los controles, verificaciones y reparaciones de los distintos elementos, ajustándolos cuando sea necesario, lubricándolos cuando corresponda y detectando aquellos elementos que deban ser cambiados cuando han superado su vida útil, como ser: correas, rodamientos, cojinetes, limpieza de filtros, etc.; además mantendrá todos los equipos y cañerías perfectamente pintados y limpios.

El personal afectado al manejo de los equipos atenderá también a la limpieza de los mismos y de la sala de máquinas central y de las secundarias, manteniéndolas en perfecto estado de conservación.

Forma de operación

Previamente a la puesta en marcha de los distintos equipos, se efectuará una precisa verificación de las protecciones de seguridad instaladas en los elementos de las salas térmicas, como ser en: calderas, unidades enfriadoras, equipos compactos, etc., regulándolas o reparándolas de ser necesario, para que cumplan con su fin.

AL SEÑOR J. CAMP
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

[Handwritten signature]

2000



Para la puesta en marcha del sistema se tendrá en cuenta que, al no ser totalmente automático, se deberá seguir minuciosamente la secuencia establecida para tal fin y evitar de esta forma, posibles deterioros.

Además se efectuarán lecturas periódicas y diversas de las condiciones de funcionamiento, comparándolas luego con el desarrollo normal requerido.

Diariamente se deberá dejar constancia escrita en el Libro de Novedades mencionado en el punto 11, del horario de puesta en marcha, de los controles y verificaciones realizadas, de los parámetros medidos y toda otra información que se considere relevante y el horario de ingreso y egreso del operador.

Descuento en la facturación:

Se procederá a descontar las horas correspondientes por llegadas tardes o inasistencia debidamente documentada en el libro de novedades en las que incurriera el operario de la empresa prestadora del servicio.

A tal fin, se dividirá el importe mensual cotizado por la cantidad de horas mensuales de trabajo, tomando el valor obtenido como valor hora para el descuento respectivo. En el remito el Supervisor del Servicio o el funcionario autorizado consignará la cantidad de horas y el monto a descontar de la facturación.

3.2.3. ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE SER REPARADOS O CAMBIADOS

Todos los elementos o repuestos, la mano de obra y supervisión técnica que sean necesarios para mantener en correcto funcionamiento las instalaciones, se consideran incluidos dentro del presente servicio, a continuación se detallan consideraciones en caso de tener que reparar o cambiar ciertos elementos de la instalación:

RENGLÓN 2: SARMIENTO N°877 - INSTALACIÓN CENTRAL

Cuando sea necesario reparar compresores, durante toda la duración del servicio mecánico, se deberá entregar la garantía de la fábrica "Carrier" o taller autorizado por la misma, en la reparación de este tipo de compresores, circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado original extendido por Carrier S.A.

Todos los repuestos específicos de la máquina enfriadora deben ser originales de fábrica, debiendo ser presentados ante la Intendencia previamente a su colocación para verificar tal circunstancia, con la certificación escrita expedida por Carrier S.A., que así lo acredite. Los demás repuestos e insumos deben ser nuevos sin uso, y de marcas de primera calidad, circunstancias que deben ser verificadas por la Intendencia previamente a la colocación en máquina de tales elementos. Sin tales verificaciones, no se aprobarán los correspondientes remitos ni se dará curso a facturación alguna.

La adjudicataria deberá presentar a la Supervisión copia del remito o factura de los mismos a fin de verificar su origen.

3.2.4. INSTALACIONES NO INCLUIDAS

No se incluirá en el presente servicio de mantenimiento la instalación eléctrica desde la toma de entrada al edificio y hasta la acometida al tablero general de fuerza motriz de los equipos, como así también, las instalaciones de desagüe de líquido de condensado, aguas abajo de sus puntos de conexión con la red de desagüe.

Tampoco se considerará incluida la instalación de gas natural desde la entrada al edificio y hasta las llaves de corte propias de los equipos incluidos en el presente servicio, las cuales si se encuentran incluidas en el mismo.

4. 3. 3.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEYORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



3.2.5. PENALIDADES

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación de licitación o ejecución de trabajos que no se efectúen a satisfacción del Organismo, facultarán al Consejo de la Magistratura a aplicar las penalidades previstas en este artículo.

- a) Por inasistencias o incumplimiento de horas de servicio.
- b) Por observaciones en la prestación del servicio y en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación.

Reclamos: Los reclamos son formulados por escrito en el Libro de Novedades o vía mail que a tal efecto se establece.

Multas: La acumulación de TRES (3) reclamos mensuales por cualquier concepto motiva la aplicación de una multa, consiste en distintos descuentos en la facturación mensual, de acuerdo al siguiente criterio:

Primera Multa: TRES (3) % de la facturación mensual.

Segunda Multa: SEIS (6) % de la facturación mensual.

Tercera Multa: DIEZ (10) % de la facturación mensual.

4. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

El adjudicatario deberá considerar también como obras complementarias, todos los trabajos de albañilería y ayuda de gremios relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, apertura y cierre de canaletas y/o zanjas para la reparación o cambio de cañerías, pases de losas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados, iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás trabajos relacionados con estas instalaciones.

Las terminaciones serán con materiales y mano de obra similares a las actuales.

Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con la Supervisión, quien deberá prestar conformidad a los mismos.

El adjudicatario efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

5. DE LOS REPUESTOS E INSUMOS

El Conservador realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original.

Excepcionalmente, para el caso de imposibilidad o dificultad manifiesta de obtener en el mercado los repuestos/insumos de diseño original, se podrá colocar y/o proveer repuestos y/o insumos de diseño estándar que contaran con especificaciones técnicas y calidad idéntica o superiores a las del diseño original, previa acreditación y conformidad de la supervisión del contrato. En todos los casos, los repuestos y/o insumos deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

Arg. JUAN I. CAMPI 13
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

66

2



El tipo y calidad de dichos materiales deberá ser constatado por la Supervisión. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación de los mismos.

De la referida constatación y conformidad se deberá dejar constancia escrita, en el Libro de Novedades e Informe Mensual, mencionado en el punto 11 - "Libro de Novedades e Informe Mensual" de las Especificaciones Técnicas.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos por la Supervisión, esta podrá solicitar la colaboración del personal técnico del Área Especialidades Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Asimismo se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando estas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de los equipos, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización de la Supervisión.

Será obligación del adjudicatario, la provisión sin cargo de los trapos, bolsas de residuos, y estopas que sean necesarias para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones de los distintos equipos, o toda otra maquinaria que se encuentre en esta sala de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta.

6. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

El adjudicatario procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos, el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio.

7. FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN DÍAS Y HORAS HÁBILES

El contratista deberá adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes a los fines de asegurar que las instalaciones funcionen en los días y horarios hábiles.

En caso de estar detenido un equipo durante un día -en forma parcial o total- y en horario hábil, la Supervisión no otorgará la Recepción Definitiva del mes en que el equipo hubiera estado detenido.

A tal fin, se dividirá el importe mensual cotizado por la cantidad días hábiles del mes en el cual se haya producido la interrupción del servicio. Tomando el valor obtenido como valor diario para el descuento respectivo. En el remito al Supervisor del Servicio o el funcionario autorizado consignará la cantidad de días y el monto a descontar de la facturación.

En ningún caso corresponderá abonar los días hábiles que un equipo estuvo detenido en horas y días hábiles, ello con fundamento en razones que no corresponde pagar por un servicio no prestado.

8. SERVICIO DE EMERGENCIA.

Para el caso que se presente algún problema de funcionamiento, el contratista deberá prestar un servicio de auxilio de emergencia permanente, urgente, durante las veinticuatro (24) horas, y efectuará las reparaciones -con provisión de repuestos- que sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible. A tal efecto dispondrá de un número telefónico o celular permanentemente habilitado, quedando dicho número a disposición del encargado y de la Supervisión del edificio, el que será informado a la misma dentro de las 48 horas de notificada la Orden de Compra. El tiempo de concurrencia a la emergencia no deberá superar las dos horas, debiendo la contratista realizar las reparaciones

(- 135



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento, en el menor tiempo posible.

La mano de obra, repuestos y supervisión técnica para estas reparaciones estará considerada dentro del monto cotizado.

En todos los casos se emitirá un informe de las tareas efectuadas, el cuál quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en el punto 11.

Por cada vez que el adjudicatario no concurriese a prestar el servicio de emergencia pactado y en especial si concurriera fuera del plazo establecido, debidamente documentado en el libro de novedades se le aplicará una penalidad equivalente al 10% del canon mensual.

9. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO

El adjudicatario de estos trabajos se compromete a instruir al personal del edificio que estará a cargo de la instalación, sobre el correcto accionamiento de los elementos y equipos de la misma a fin de evitar deterioros.

Asimismo, deberá prestar asesoramiento técnico, sobre aquellas reparaciones que pudieran ser necesarias en las instalaciones citadas en el punto 3.4. - "Instalaciones no incluidas", pero que afecten el correcto funcionamiento de los equipos.

10. ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

10.1 INFORMES

El contratista deberá presentar al final del periodo de mantenimiento un informe del estado de las instalaciones en detalle, como así un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueron realizados durante ese periodo. Todos los elementos que se cambien o reemplacen serán entregados a la Supervisión con su respectivo remito. No se dará la conformidad al servicio de mantenimiento sin la presentación del informe mensual correspondiente.

Adicionalmente se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento, preventivo y correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y tipo de elemento reemplazado. Complementariamente deberá presentar fotografías de la instalación completa que muestren su estado.

10.2 PRUEBAS

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del adjudicatario, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.

Durante el transcurso del periodo de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al contratista la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos y personal especializado y mano de obra, para el correcto desarrollo de las mismas.

10.3 PRUEBAS FINALES

Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el contratista deberá solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de las

Arg. J. CAMP
DIRECCION GENERAL DE

200



instalaciones, con un informe escrito detallado y documentación fotográfica del estado de los equipos.

Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallos en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado por el adjudicatario, incluyendo la provisión de materiales, repuestos y la mano de obra necesaria.

En esta oportunidad, se labrará un Acta -que firmarán las partes intervinientes- en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el adjudicatario se leste efectúe las reparaciones pertinentes.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por la Supervisión, en presencia del adjudicatario, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.

Para el caso que el adjudicatario no cumpliera con las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas en el Acta o las subsanara parcialmente, la Supervisión no tramitará la conformidad del último mes de servicio de mantenimiento.

El contratista deberá mantener en buen estado la Sala de Máquinas, sus paredes, puertas, ventanas, pisos e iluminación. En caso de deteriorarse ésta, por razones de mantenimiento o rotura por uso, el contratista deberá reparar y pintar la Sala de Máquinas dejando a en perfectas condiciones.

11. LIBRO DE NOVEDADES E INFORME MENSUAL

El adjudicatario proveerá a la Supervisión un libro de Novedades del tipo triplicado, que quedará depositado en el edificio, donde la empresa comunicará las novedades que pudieran presentarse en el funcionamiento de las instalaciones y en donde aquella dejará constancia de los reclamos que efectúe al adjudicatario por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

En cada caso se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra y se detallará claramente la deficiencia reclamada.

El original y las dos copias serán firmados por ambas partes, quedando el original en el libro y en poder de la Supervisión. Una de las copias se entregará al adjudicatario y la otra será remitida al Área Coordinación de Especialidades Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.

En el caso que el adjudicatario no haya provisto el libro de novedades y el informe inicial no se dará la conformidad al primer mes del servicio.

El mantenimiento preventivo consistirá en el examen periódico del estado de la instalación, debiendo el contratista entregar a la Supervisión del edificio en cada una de las visitas mensuales realizadas. Un informe escrito por el matriculado responsable de las instalaciones y la documentación fotográfica en el que conste el estado de funcionamiento en que se encuentra la instalación termomecánica, los trabajos imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo para asegurar su óptimo funcionamiento. Asimismo, previa consulta y autorización de la Supervisión, procederá a realizar las reparaciones o reemplazos que sean necesarios. De todas formas, dicho personal podrá solicitar a la empresa las reparaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones sin que ello signifique un costo adicional. En caso de surgir la necesidad de detener la instalación termomecánica para efectuar reparaciones, siempre que este pueda seguir funcionando, se lo hará fuera del horario de atención al público, debiendo aprovechar de ser necesario, sábados, domingos y feriados.

Las

5/10/19

87

SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
SUE. L. 190
CONTRATACIONES
363



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



12. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Tipo de constancias o documentación obligatoria para presentar con las ofertas:

- Los catálogos de los elementos ofrecidos, donde se puedan verificar todas sus características técnicas.
- Los trabajos que se realicen sobre la instalación de gas de los edificios incluidos en las presentes Especificaciones deberán ser efectuados por profesional matriculado ante empresa distribuidora de gas, debiendo acreditar tal circunstancia con la presentación de la constancia de la matrícula al día, en el momento de presentar su oferta. El profesional requerido será el único responsable por el correcto y seguro funcionamiento de la instalación de calefacción objeto del presente servicio.
- Además, deberá presentar la inscripción del responsable técnico, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, presentando la constancia de la matrícula habilitante vigente.

17

ACT: JUAN I. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

100

